

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 253 MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1946 Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                   |       |                   |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------|-------|
| EN CÓRDOBA                                                                                                                                                                                                                                               | Plas. | FUERA DE CÓRDOBA  | Plas. |
| Trimestre. . . .                                                                                                                                                                                                                                         | 18    | Trimestre. . . .  | 21    |
| Seis meses. . . .                                                                                                                                                                                                                                        | 30    | Seis meses. . . . | 36    |
| Un año. . . . .                                                                                                                                                                                                                                          | 54    | Un año. . . . .   | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.                                                                                                                                                                                                 |       |                   |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . .                                                                                                                                                                                                                   | 1'00  |                   |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. . .                                                                                                                                                                                                               | 1'50  |                   |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .                                                                                                                                                                                                      | 2'00  |                   |       |
| PAGO ADELANTADO                                                                                                                                                                                                                                          |       |                   |       |
| Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906. |       |                   |       |
| SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS                                                                                                                                                                                                          |       |                   |       |

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 4.169

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en diez del corriente mes, acordó anunciar una segunda subasta para contratar la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kilómetros 1 al 9'175 del camino vecinal PROLONGACION DEL CAMINO VECINAL DE RUTE A LA HOZ HASTA LA ALDEA DEL HIGUERAL, cuyo presupuesto de contrata asciende a CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTAS VEINTE Y DOS PESETAS CON DIEZ Y SIETE CENTIMOS (42 522'17 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día veinte y ocho del próximo mes de Noviembre, o el primer día hábil, que le siga, si por cualquier circunstancia dicho día no lo fuera, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Diputado Gestor designado al efecto por la Corporación y el señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el último día hábil que resulte

con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día hábil al en que aparezca esta convocatoria hasta el día veintisiete del referido mes de Noviembre o el último que resulte hábil con anterioridad si este no lo fuera; debiendo estar extendida en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; siendo preciso acompañar a los pliegos, fuera del sobre la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos, el de DOS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS PESETAS CON DIEZ Y CENTIMOS (2.126'10 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras, hasta el de CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CON VEINTE CENTIMOS, (4.252'20 pesetas) importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100), como fianza definitiva; pudiendo admitirse para dichas fianzas Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la subvención del Estado para reparación de caminos vecinales correspondiente al actual ejercicio, hasta el CINCUENTA POR CIENTO de su importe y el resto, hasta el total en que se adjudique el remate, con cargo a

la subvención del Estado del próximo año de mil novecientos cuarenta y siete.

El bastanteo de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los impuestos y timbres provinciales, en la cuantía señalada en las correspondientes ordenanzas así como al de los anuncios y demás gastos que origine la subasta el rematante.

Córdoba catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N ..... N ..... vecino de ..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para contratar en subasta pública la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 9'175 del camino vecinal PROLONGACION DEL CAMINO VECINAL

DE RUTE A LA HOZ HASTA LA ALDEA DEL HIGUERAL, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra ..... pesetas ..... céntimos), acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de DOS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS PESETAS CON DIEZ CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas determinadas en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

### Ayuntamientos

#### ALCARACEJOS

Núm. 4.094

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba) hace saber:

Que habiendo sido confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal que habrán de regir durante el próximo ejercicio de 1947, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular contra las mismas

las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcaracejos 15 de Octubre de 1946  
- Florián Rísquez.

#### BELALCAZAR

Núm. 4.100

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó por unanimidad establecer las exacciones municipales siguientes y aprobar las ordenanzas para la recaudación de las mismas.

Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas, espumosas y perfumerías a base de alcohol que se consuman en este término municipal.

Idem sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor.

Idem con fines no fiscales sobre consumiciones de todas clases en establecimientos públicos.

Recargo sobre el impuesto por consumo de gas y electricidad.

Idem sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Tasas de Administración por los documentos que se expidan o de que entienda la Administración o la autoridad municipal, a instancia de parte.

Derechos o tasas sobre publicación de bandos no oficiales.

Idem por licencia de apertura de establecimientos públicos.

Idem sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche, etc.

Idem por el servicio de matadero.

Idem por el servicio de Mercado público.

Idem por el id. del Cementerio municipal.

Idem por ocupación de la vía pública con escombros.

Idem sobre postes y palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos.

Idem sobre mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos, situados en la vía pública.

Idem sobre colocación de sillas y tribunas en la vía pública.

Idem sobre puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o de recreos en la vía pública o terrenos del común.

Idem sobre licencia para industrias ambulantes y callejeras.

Lo que se hace público a los efectos de presentación de reclamaciones durante los quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Belalcázar 16 de Octubre de 1946.  
- El Alcalde, Firma ilegible.

#### MONTORO

Núm. 4.078

En sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi Presidencia el día 3 del actual, se acordó aprobar una habilitación y suplemento de créditos, del presupuesto ordinario de este año, con cargo al exceso resultante de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio, de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero último por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 14 de Octubre de 1946.  
- Firma ilegible.

#### POZOBLANCO

Núm. 4.087

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que formulado el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario del actual ejercicio, para el que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1947, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante la Comisión Gestora, cuantas reclamaciones y observaciones estimen pertinentes los contribuyentes y entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento, y a los efectos dispuestos en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pozoblanco catorce de Octubre de 1946. - El Alcalde, Firma ilegible.

#### FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.088

El Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que terminados de conformidad con lo dispuesto en la nueva Ley de reforma tributaria, las listas cobratorias de la riqueza Urbana de esta villa y su término municipal, para el próximo ejercicio de 1947, se encuentran expuestas al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en las mismas, puedan examinarlas y formular en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez a 14 de Octubre de 1946. - Firma ilegible.

Núm. 4.089

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de Contribución Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1947 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por los inte-

resados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Fernán Núñez 15 de Octubre de 1946. - El Alcalde accidental, Firma ilegible.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 4.091

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Corporación municipal de mi Presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días hábiles en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el extremo 1º del artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Dichas reclamaciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación podrán interponerlas las personas y Corporaciones a que se refieren los apartados a) b) y c) del extremo 1.º del artículo 228 del mentado Decreto de 25 de Enero de 1946.

Santa Eufemia 11 de Octubre de 1946. - El Alcalde, Eliseo Romero.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 4.070

Antonio Cortés Díaz, (a) Curro de Palma, de 25 años, soltero, natural de Hornachuelos, y vecino de Palma del Río y actualmente tirado en la sierra comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante don Antonio Márquez Gómez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la Causa que instruyo con motivo del asesinato del vecino de Villaviciosa José Gómez Verdejo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Córdoba a 15 de Octubre de 1946. - El Comandante Juez Instructor, Antonio Márquez Gómez.

Núm. 4.071

Domingo Caballero Calvo, de 40 años, soltero, natural de Villa del Río, vecino de Córdoba, y actualmente tirado en la sierra, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante don Antonio Márquez Gómez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la Causa que instruyo con motivo del asesinato del vecino de Villaviciosa José Gómez Verdejo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Córdoba a 15 de Octubre de 1946. - El Comandante Juez Instructor, Antonio Márquez Gómez.

Núm. 4.072

Cornelio Caballero Calvo, de 47 años, casado, natural de Bélmez, vecino de Córdoba, y actualmente

tirado en la sierra, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante don Antonio Márquez Gómez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la Causa que instruyo con motivo del asesinato del vecino de Villaviciosa José Gómez Verdejo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Córdoba a 15 de Octubre de 1946. - El Comandante Juez Instructor, Antonio Márquez Gómez.

#### CABRA

Núm. 3.990

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por tenerlo así acordado en la causa número 127 de este año, ruego y encargo a la Policía judicial y autoridades, procedan a la busca y rescate de: Cuatro cerdos, 2 machos y 2 hembras, rubios tres y una colorada, con peso de unas 5 y media arrobas cada uno; los cuales fueron sustraídos el día 4 del actual de la finca «Frias» de este término, propios de doña Feliciano Aguilar; así como a la detención de los autores o poseedores ilegítimos, y que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa antes indicada.

Dado en Cabra a 10 de Octubre de 1946. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, J. Escudero.

#### PALMA DE MALLORCA

Núm. 4.024

Miguel Vergara Vergara, hijo de Carlos y de Juana natural y vecino de Doña Mencía, provincia de Córdoba, de estado casado, profesión ex-militar, de 56 años de edad y cuyas demás circunstancias personales se desconocen (sabiendo que sus familiares residen en Larache (Marrocos) en el Barrio del Relojero), fué condenado a la pena de treinta años de Reclusión Mayor en la causa número 532 del año 1939, por un delito de Adhesión a la Rebelión, siendo indultado de la totalidad de la pena Impuesta por Decreto del Excelentísimo señor Capitán General de Baleares, de fecha 10 de Julio del corriente año; comparecerá en el término de 20 días a partir de la publicación de la presente, en este Juzgado, sito en la calle de San Jaime número 36.1.º de esta Capital, y ante don Mateo Llovera Balaguer Coronel de Infantería, Juez del Juzgado de Ejecuciones de la Capitanía General de Baleares, o comunicará su actual paradero y residencia a efectos de notificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

A la vez, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes, se proceda a la busca del mismo y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a 10 de Octubre de 1946. - El Coronel Juez, Mateo Llovera Balaguer. - El Secretario, Jaime Sabater Ferrer.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA